

CARTA ACUERDO DE TRABAJO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Vice intendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I N°13.249.815**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por otro lado la **COOPERATIVA DE TRABAJO "CORRIENTES RECICLA" LIMITADA** representada en este acto por la **Sra. Micaela Daiana Acosta, D.N.I N°37.809.952** y **Jaqueline Denisse ZIMMERMANN, D.N.I. N° 35.066.073**, en su caracteres de presidente y secretario respectivamente, con domicilio en Ex Vías General Urquiza N°3345, de la Ciudad de corrientes. Acreditan sus facultades y existencia de la cooperativa con: (I) Acta constitutiva de fecha 14 de octubre 2021 y actualmente se encuentra en trámite para la obtención de su matrícula Nacional según expediente número 2022-41111713-APN-CAJ#INAES, según consta en las *Oficinas Públicas del Instituto Nacional De Asociativismo y Economía Social INAES en el marco de la Ley de Cooperativas N°20.337*, en adelante "LA COOPERATIVA", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES, vienen por el presente acto a instrumentar una Carta Acuerdo de Trabajo, basados en los siguientes objetivos:

Objetivos: Motivados por expandir el programa municipal de aprovechamiento y gestión sustentable de residuos sólidos urbanos – Reciclando Juntos-, surge a instancia del Departamento Ejecutivo Municipal un servicio de recolección diferenciada de residuos y un proceso de concientización social para priorizar la separación de residuos en origen.

"LA COOPERATIVA", continuando con su compromiso con los vecinos y el ambiente, decidió **adherirse** al programa Reciclando Juntos, movilizada por la cantidad y diversidad de residuos sólidos urbanos, así como también la escasez de hábitos ambientalmente saludables sobre el tratamiento de residuos e importancia de la separación de los mismos y su correspondiente valorización económica.

Se busca también reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final, y educar y concientizar a la población correntina de la importancia de valorizar los residuos.

Por ello, las partes acuerdan que la presente Carta Acuerdo, estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA COOPERATIVA", se adhiere en carácter de aliado estratégico al Programa municipal **Reciclando Juntos**. Tendrá a su cargo la recepción y posterior tratamiento de residuos reciclables secos de generación domiciliaria que serán colectados por un servicio de recolección domiciliaria modalidad "Puerta a Puerta", a saber: del tipo plástico, papel y cartón, metales (latas y similares) y botellas de vidrio.

SEGUNDA: "LA COOPERATIVA" se compromete a registrar la cantidad de residuos que ingresan de la recolección diferenciada en su sede, como así también, la de llevar registro de pesaje diario de los distintos flujos, su aprovechamiento económico y todo descarte que pudiera surgir de la clasificación en la planta. Asimismo, deberá informar al a LA MUNICIPALIDAD de forma quincenal tales registros con miras a medir cuantitativa y cualitativamente el funcionamiento del programa.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la difusión y promoción del presente acuerdo, como así también de sus resultados.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. LA MUNICIPALIDAD se desliga de todo tipo de error material que conlleve a la ejecución del presente programa.

QUINTA: Asimismo, otorgará a través de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable los permisos pertinentes para el tratamiento de los residuos.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO**, y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Acuerdo las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los

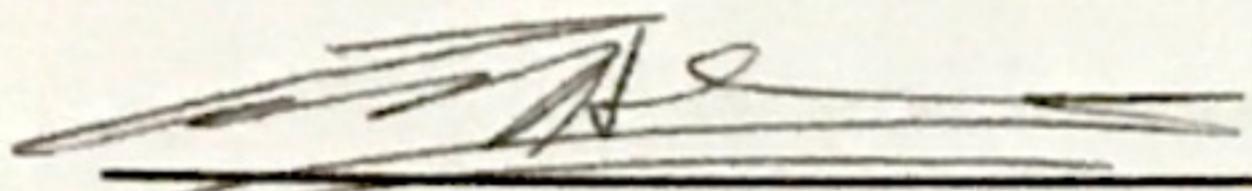
Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

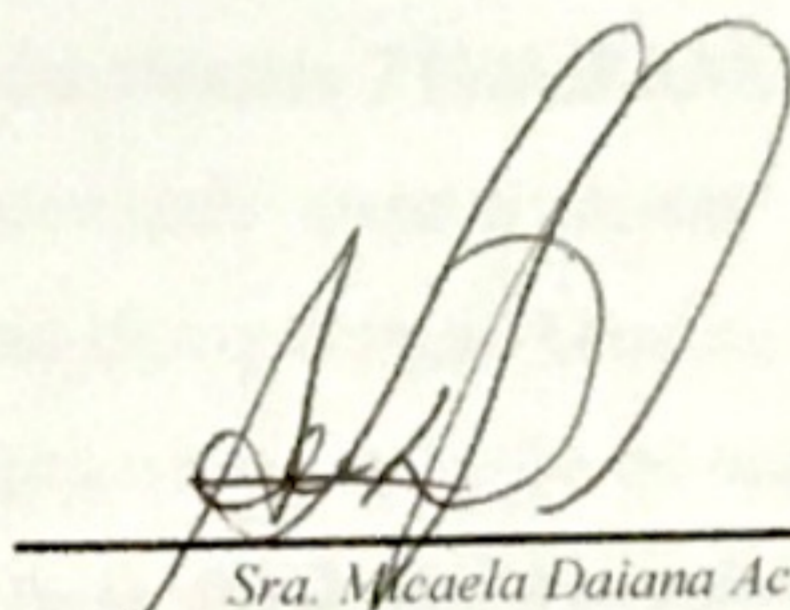


PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES

OCTAVA: Que el Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.-

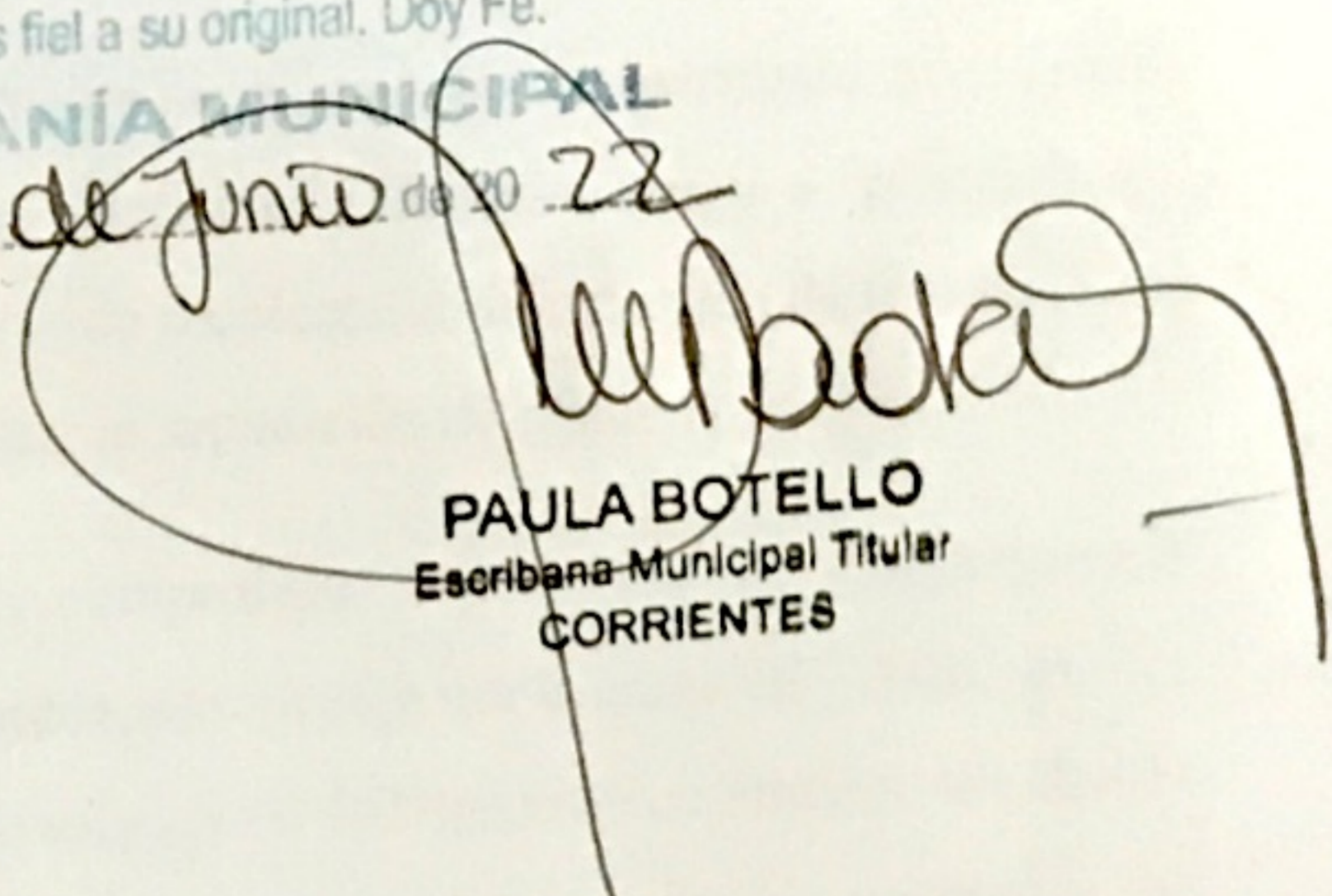
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2022.


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Sra. Micaela Daiana Acosta
Presidente-Representante legal
Cooperativa de Trabajo "Corrientes
Recicla" Limitada

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 02 Hojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 10 de junio de 20 22




PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES